



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DE EVALUACIÓN RECTIFICATORIO

Reunido el Tribunal Examinador de los *Exámenes para el ingreso en el Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en las ciudades de Córdoba, San Francisco, Bell Ville, Río Cuarto y Villa María (EXÁMENES TJ Nros. 119, 120, 121, 122 y 123 M.P.D., respectivamente)*, integrado por el Sr. Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en Criminal Federal Nro. 1, Dr. Germán Carlevaro, como Presidente, y por la Sra. Defensora Pública Curadora, Dra. Anabella L. Ferraiuolo y el Sr. Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, Dr. Juan Carlos Seco Pon, como vocales, ante mí como fedatario, ante la constatación de un involuntario error material en el Dictamen de Corrección oportunamente suscripto, procede a emitir el presente Dictamen rectificadorio de Corrección, por el motivo que se expondrá a continuación. En efecto, en dicho Dictamen se valoró en forma negativa el exceso que presentaban algunos de los exámenes en cuanto al número de carillas indicado en la consigna; ello, por no haber considerado que, oportunamente, al momento de sustanciar la oposición, y ante la dificultad técnica existente en la sede en la que aquélla fue desarrollada, se procedió a imprimir todos los exámenes en hojas tamaño A4, habiéndoseles indicado al comienzo de la prueba a todos los postulantes que debían configurar el documento de trabajo de su examen en tamaño de hoja “A4”, estableciéndose consecuentemente los máximos de carillas a utilizar en cinco (5) para el caso penal y tres (3) para el caso no penal”. -----

USO OFICIAL

A tal efecto se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 17 del reglamento aprobado mediante resolución D.G.N. N° 1124/15 y atendiendo, en todos los casos, a las pautas de evaluación establecidas e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que haya presentado, de lo que resulta:

Postulante JABALI:

Caso penal: No plantea la nulidad del procedimiento. Apela la denegatoria de la excarcelación sucintamente. Advierte que el fiscal no se opuso a la excarcelación, pero no profundiza lo suficiente sobre la cuestión. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada; pero no postula expresamente la cláusula que excluye la punibilidad ni las infracciones migratorias (art. 5 de la ley 26.364). Y señala que fue condenada en el extranjero cuando era menor de edad, lo que afecta nuestro orden público.

Se le asignan doce (12) puntos.

Caso no penal: En ningún momento en el enunciado se establece que la persona internada tiene restringida su capacidad. No plantea defensa de derechos acorde a una mirada de

derechos humanos. Es un grave error solicitar a la propia obligada que informe si la persona puede ser externada y en ello basar la estrategia de defensa.

Se le asigna un (1) punto.

Total: trece (13) puntos.

Postulante OVEJA:

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento por distintos motivos (aunque faltó un mayor desarrollo en concreto, respecto de la casuística dada). Plantea la apelación de la excarcelación denegada con profundidad, y desarrolla correctamente el agravio por la vista positiva del fiscal. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, su vulnerabilidad; y entiende que la mayoría de los “peligros procesales” se deben a esas circunstancias. Postula expresamente la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata, como también las sanciones migratorias (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan treinta y dos (32) puntos.

Caso no penal: Correcto fundamento de la vía elegida, se basa en la CN, tratados internacionales y leyes específicas (ley 26657). Cita en especial la CDPD. Solicita adecuadamente una medida cautelar, cita jurisprudencia y atinadamente las Reglas de Brasilia. Podría haber citado la obligación que surge del PMO, y mencionar reserva del caso federal.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

Total: cincuenta y nueve (59) puntos.

Postulante ÑU:

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento por distintos motivos (aunque faltó un mayor desarrollo en concreto, respecto de la casuística dada). Plantea la apelación de la excarcelación denegada con profundidad, y desarrolla correctamente el agravio por la vista positiva del fiscal. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, y su vulnerabilidad; aunque aborda tímidamente dichas cuestiones a la hora de abordar los “peligros procesales”. Postula expresamente la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

Caso no penal: Adecuada elección de la vía del amparo. Cita el Art. 43 pero no fundamenta en detalle todos los elementos para su procedencia. Desarrolla extensamente derecho a la salud y de las personas con discapacidad (con citas de CDPD, ley 26657, que surge del PMO, y mencionar reserva del caso federal).

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Total: cincuenta y un (51) puntos.

Postulante CORNALITO:

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento por distintos motivos (aunque faltó un mayor desarrollo en concreto, respecto de la casuística dada). Apela la denegatoria de la excarcelación y desarrolla correctamente el agravio por la vista positiva del fiscal. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, que su libertad estaba condicionada, y su vulnerabilidad; y relaciona ello con la cuestión de la excarcelación, aunque muy sucintamente. No obstante, no postula la cláusula que excluye la punibilidad y las sanciones migratorias por ser víctima de trata, (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan veintidos (22) puntos.

Caso no penal: Se excede en el número de carillas. Completa fundamentación de la vía elegida. Aunque es valida la estrategia de encarar el pedido por la ley 24901, nótese que en ningún momento se dijo que el defendido tenía una restricción a la capacidad y que se había designado un curador. En ese caso, tampoco cita ley 26657 ni CDPD. Adecuado pedido de medida cautelar. Cita jurisprudencia, no menciona reserva del caso federal.

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

Total: cuarenta y seis (46) puntos.

Postulante VACA:

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento por distintos motivos (desarrollando exhaustivamente por qué no se trataba de un supuesto de allanamiento policial). Plantea la apelación de la excarcelación denegada con profundidad, y desarrolla correctamente el agravio por la vista positiva del fiscal. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, y su vulnerabilidad; y entiende que la mayoría de los “peligros procesales” se deben a esas circunstancias. Postula expresamente la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata, como también las sanciones migratorias (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Caso no penal: Adecuado fundamento de la procedencia del amparo. Cita correctamente Art. 43 CN, Tratados internacionales, incluyendo CDPD. Funda en jurisprudencia y cita leyes especiales (23660 y 23661, aunque no 26657). Correcto pedido de medida cautelar. No menciona reserva del caso federal.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Total: Sesenta (60) puntos.

Postulante ELEFANTE

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento por distintos motivos (aunque faltó un mayor desarrollo en concreto, respecto de la casuística dada). Plantea la apelación de la excarcelación denegada con profundidad, pero no desarrolla adecuadamente el agravio por la vista positiva del fiscal (lo menciona a los fines de una caución juratoria). Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, y su vulnerabilidad; y entiende - brevemente- que la mayoría de los “peligros procesales” se deben a esas circunstancias. Postula expresamente la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata (art. 5 de la ley 26.364). Ataca con fundamentos plausibles la cuestión de la captura con fines de extradición.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

Caso no penal: Correcta elección de la vía del amparo, si bien se puede librar un oficio como estrategia de intervención, ello no es requisito. Cita pactos internacionales pero no la CDPD. Adecuado fundamento de la procedencia del amparo y de la medida cautelar. No cita doctrina o jurisprudencia en sus fundamentos y no menciona reserva del caso federal. *Se le asignan veintiún (21) puntos.*

Total: cuarenta y ocho (48) puntos.

Postulante BÚHO

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento por distintos motivos (aunque faltó un mayor desarrollo en concreto, respecto de la casuística dada). Plantea la apelación de la excarcelación denegada con profundidad, y desarrolla correctamente el agravio por la vista positiva del fiscal. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, y su vulnerabilidad; y entiende que la mayoría de los “peligros procesales” se deben a esas circunstancias. Postula expresamente la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata, como también las sanciones migratorias (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan treinta y dos (32) puntos.

Caso no penal: Correcta fundamentación de la procedencia de la vía elegida. Cita adecuadamente convenciones e instrumentos internacionales, pero no específicamente la CDPD (que no es la “Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad”). Adecuada cita de jurisprudencia, correcto pedido de medida cautelar y reserva del caso federal. Menciona de manera atinada las Reglas de Brasilia. Menciona ley 24901 (de discapacidad) y de Salud Mental y 23660.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

Total: cincuenta y nueve (59) puntos.

Postulante CIERVO:



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento por distintos motivos (desarrollando, con la casuística dada, por qué no se trataba de un supuesto de allanamiento policial). Apela la denegatoria de la excarcelación con fundamentos, pero no advierte el agravio por la vista positiva del fiscal. Tampoco postula la condición de víctima de trata de la imputada, ni relaciona ello con la mayoría de los “peligros procesales” (nunca plantea la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata, y la responsabilidad respecto de la cuestiones migratoria -art. 5 de la ley 26.364-).

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Caso no penal: Clara y concisa fundamentación de la vía elegida. Cita adecuadamente tratados internacionales, pero no la CDPD. Adecuado pedido de medida cautelar, y reserva del caso federal. Cita jurisprudencia, si bien no menciona el PMO, destaca mención del Art. 41 del CCyCN.

Se le asignan veintinueve (29) puntos.

Total: cuarenta y seis (47) puntos.

Postulante MURCIÉLAGO:

Caso penal: Plantea sucintamente la nulidad del procedimiento y allanamiento por distintos motivos (faltó también un mayor desarrollo en concreto, respecto de la casuística dada). Plantea la apelación de la excarcelación denegada con profundidad, y desarrolla correctamente el agravio por la vista positiva del fiscal. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, y su vulnerabilidad; y entiende que la mayoría de los “peligros procesales” se deben a esas circunstancias. Postula expresamente la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata, como también las sanciones migratorias (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan veintinueve (29) puntos.

Caso no penal: Completo fundamento de la procedencia del recurso de amparo, cita jurisprudencia, tratados internacionales (aunque no la CDPD) y leyes 26061 y 26657. Adecuado pedido de medida cautelar y de reserva del caso federal. Si bien no menciona obligaciones del PMO, menciona ley 26657. Cita adecuadamente las Reglas de Brasilia.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

Total: cincuenta y seis (56) puntos.

Postulante COLIBRÍ:

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento (desarrollando en concreto, con la casuística dada, por qué no se trataba de un supuesto de allanamiento policial). Plantea la apelación de la excarcelación denegada, pero no advierte el agravio por la vista positiva

del fiscal. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, su vulnerabilidad; y si bien ataca los “peligros procesales”, por momentos falta profundizar la crítica en relación a la calidad de víctima de su asistida. No postula la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata, como también las sanciones migratorias (art. 5 de la ley 26.364). Menciona en relación a la condena en el extranjero que estaría prescripta.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Caso no penal: Adecuada selección de la vía elegida pero escueto desarrollo para fundar su procedencia. No menciona el Art. 43 de la CN. Cita Tratados Internacionales para fundar el derecho lesionado. Adecuada mención a la petición de medida cautelar pero no menciona requisitos ni funda. No cita jurisprudencia o doctrina, ni leyes aplicables (ley 26657).

Se le asignan veinte (20) puntos.

Total: cuarenta (40) puntos.

Postulante PELICANO:

Caso penal: No plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento. Plantea la apelación de la excarcelación denegada, pero solo se limita a mencionar la vista positiva de la fiscalía. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, su vulnerabilidad; y entiende que la mayoría de los “peligros procesales” se deben a esas circunstancias. Postula expresamente la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

Caso no penal: Adecuado planteo de la cuestión, pero no funda en derecho, ni en CN ni en Tratados internacionales o leyes. Solo cita ley 27149. No desarrolla requisitos de procedencia del amparo, no solicita medida cautelar, no fundamenta tampoco con doctrina o jurisprudencia.

Se le asignan diez (10) puntos.

Total: veintisiete (27) puntos.

Postulante LEON

Caso penal: No plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento. No plantea la apelación de la excarcelación denegada. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, su vulnerabilidad; y postula expresamente la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata.

Se le asignan trece (13) puntos.

Caso no penal: Adecuado fundamento de la vía elegida. Cita Art. 43 CN y Tratados Internacionales (aunque no cita CDPD). Cita leyes aplicables, aunque podría haber hecho



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

mención a la ley 26657. No solicita una medida cautelar. Cita adecuada jurisprudencia, incluso internacional. Correcta reserva del caso federal.

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

Total: treinta y seis (36) puntos.

Postulante CENTOLLA:

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento por distintos motivos (aunque faltó un mayor desarrollo en concreto, respecto de la casuística dada). Plantea la apelación de la excarcelación denegada con profundidad, pero del agravio por la vista positiva del fiscal solo se limita a mencionar que existe dicho dictamen. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, su vulnerabilidad; pero no termina de profundizar sobre ello y en relación a la mayoría de los “peligros procesales”. Postula expresamente la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan veintidos (22) puntos.

Caso no penal: Correcta elección de la vía del amparo, cita Art. 43 CN. Adecuada mención de tratados internacionales. Si bien lo encuadra en prestaciones de discapacidad (citando ley 24901) no cita CDPD ni PMO. Adecuado pedido de medida cautelar.

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

Total: cuarenta y seis (46) puntos.

Postulante GACELA:

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento por distintos motivos (aborda la casuística, aunque sucintamente). Plantea la apelación de la excarcelación denegada, y si bien destaca la vista positiva del fiscal, no desarrolla la cuestión. Plantea como interrogante que su asistida podría ser víctima de trata; y aborda los “peligros procesales” pero sin relacionarlos con esa condición. No postula la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata, como también las sanciones migratorias (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan diecinueve (19) puntos.

Caso no penal: Adecuada elección del recurso de amparo. Cita Art. 43, y funda de manera genérica en tratados internacionales (solo CADH), no cita CDPD. Cita Reglas de Brasilia, pero no leyes aplicables. Correcta petición de medida cautelar y reserva del caso federal. No cita jurisprudencia o doctrina para fundar.

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

Total: cuarenta y tres (43) puntos.

Postulante PULPO:

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento, pero sin profundizar en su planteo. Apela la excarcelación denegada con profundidad, pero no advierte la vista positiva del fiscal. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, y su vulnerabilidad; y entiende que muchos de los “peligros procesales” se deben a esas circunstancias. Postula expresamente la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata, como también las sanciones migratorias (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan veintitres (23) puntos.

Caso no penal: No cita Art. 43 CN. Correcto análisis de los requisitos de procedencia del amparo pero no funda con tratados internacionales específicos. Adecuada cita de la ley 26657, no menciona la posibilidad de peticionar una medida cautelar, ni obligaciones del PMO, ni reserva del caso federal. No funda en doctrina o jurisprudencia.

Se le asignan dieciseis (16) puntos.

Total: treinta y nueve (39) puntos.

Postulante TIGRE:

Caso penal: Plantea en forma exhaustiva la nulidad del procedimiento y allanamiento por distintos motivos (desarrollando, con la casuística dada, por qué no se trataba de un supuesto de allanamiento policial). Plantea la apelación de la excarcelación denegada con profundidad, pero no advierte el agravio por la vista positiva del fiscal. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, y su vulnerabilidad; y entiende que la mayoría de los “peligros procesales” se deben a esas circunstancias. Postula expresamente la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan treinta y un (31) puntos.

Caso no penal: No cita el Art. 43 de la CN, por lo que no analiza detalladamente los requisitos de procedencia de la acción. Encara la cuestión desde la ley 24901, pero no necesariamente debe ser así, aunque se toma como una posible estrategia. Sin embargo, en ese caso debería haber citado la CDPD sin excepción. No cita otros tratados en forma específica. Peticiona una medida cautelar pero no menciona sus fundamentos, no reserva caso federal. No cita doctrina o jurisprudencia, si otros instrumentos internacionales. 17 puntos

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

Total: cuarenta y ocho (48) puntos.

Postulante RAYA:

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento por distintos motivos (desarrollando en concreto, con la casuística dada, por qué no se trataba de un supuesto de allanamiento policial). Plantea la apelación de la excarcelación denegada, pero no advierte el



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

agravio por la vista positiva del fiscal. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, y su vulnerabilidad; y responde a algún “peligro procesal” con esas circunstancias. No invoca la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata, como también las sanciones migratorias (art. 5 de la ley 26.364); pero postula una afectación a su libertad.

Se le asignan veintidos (22) puntos.

Caso no penal: Cabe resaltar que en ningún momento del relato de los hechos surge que la persona internada ha sido declarada “incapaz” y no es correcto suponerlo. No debe por ello necesariamente darse intervención al Defensor Público Curador. Adecuada elección de la vía del Ampato, funda su procedencia. Cita tratados internacionales y la CN, pero no la CDPD. No peticiona medida cautelar, ni menciona el plan médico obligatorio. Correcta reserva del caso federal. Cita jurisprudencia. Se destaca que no sería necesario agotar la vía administrativa.

Se le asignan veintiún (21) puntos.

Total: cuarenta y tres (43) puntos.

Postulante PERRO

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento con una redacción confusa –menciona alguna posibilidad de subsanación-. Plantea la apelación de la excarcelación denegada; y advierte la vista positiva del fiscal. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, y su vulnerabilidad; pero solo entiende que alguno de los “peligros procesales” se debe a esas circunstancias. No postula la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata, como también las sanciones migratorias (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan diecinueve (19) puntos.

Caso no penal: Cita Art. 43 de la CN, pero no desarrolla los requisitos de admisibilidad en detalle. No peticiona medida cautelar, ni funda en otras leyes aplicables, no cita CDPD, ni doctrina ni jurisprudencia, no menciona reserva del caso federal. 21 puntos

Se le asignan veintiún (21) puntos.

Total: cuarenta (40) puntos.

Postulante OSO

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento por distintos motivos (aunque faltó un mayor desarrollo en concreto, respecto de la casuística dada). Plantea la apelación de la excarcelación denegada, pero no advierte el agravio por la vista positiva del fiscal. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, su vulnerabilidad; pero relaciona ello solo parcialmente con los “peligros procesales”. No postula expresamente la

cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata, como también las sanciones migratorias (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan quince (15) puntos.

Caso no penal: Correcta elección de la vía, funda en Art. 43 de la CN, adecuado análisis de los requisitos de procedencia. NO cita específicamente tratados internacionales, ni otras leyes aplicables, no peticiona medida cautelar, no funda en jurisprudencia o doctrina, ni reserva caso federal. 19 puntos

Se le asignan diecinueve (19) puntos.

Total: treinta y cuatro (34) puntos.

Postulante YAGUARÉTE

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento (aunque faltó un mayor desarrollo en concreto, respecto de la casuística dada). Plantea la apelación de la excarcelación denegada, pero no advierte el agravio por la vista positiva del fiscal. Destaca la condición de vulnerabilidad de su asistida, pero por resultar extranjera –sin advertir que también es víctima de trata-. No postula la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata, como también las sanciones migratorias (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan diez (10) puntos.

Caso no penal: No funda en el Art. 43 de la CN. Correcta elección de la vía de amparo pero no funda todos los requisitos de admisibilidad. Cita tratados internacionales. Peticiona medida cautelar, cita jurisprudencia, pero no menciona CDPD u otras leyes aplicables. No reserva caso federal. Se señala que no se menciona que la persona sea declarada “incapaz”.

Se le asignan quince (15) puntos.

Total: veinticinco (25) puntos.

Postulante PUMA

Caso penal: No plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento. Plantea la apelación de la excarcelación denegada, pero no advierte el agravio por la vista positiva del fiscal. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, su vulnerabilidad; pero solo relaciona algunos de los “peligros procesales” con dichas circunstancias. Postula expresamente la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata, pero no así la porción atinente a la exclusión de sanciones migratorias (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan quince (15) puntos.

Caso no penal: No menciona que acción jurídica concreta emprendería. Dado el riesgo a la salud y los derechos afectados la mediación no parece la mejor estrategia de defensa. No queda claro si actúa en los términos del Art. 22 de la ley 26657.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan cinco (5) puntos.

Total: veinte (20) puntos.

Postulante CONEJO:

Caso penal: No plantea la nulidad del procedimiento, etc. Se limita a plantear la apelación de la excarcelación denegada (sin advertir la vista fiscal positiva), destacando la vulnerabilidad de su asistida (pero sin sostener expresamente que sea víctima de trata). Solo en forma tímida, intenta conectar su historia de vida con algún “peligro procesal”. No postula la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata, como también las sanciones migratorias (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan ocho (8) puntos.

Caso no penal: Funda en el Art. 43 de la CN, correcto análisis de los requisitos de procedencia. Cita algún tratado pero no la CDPD, ni leyes aplicables. Peticiona medida cautelar y funda su pedido. No menciona reserva de caso federal, no cita doctrina o jurisprudencia.

Se le asignan veintiún (21) puntos.

Total: veintinueve (29) puntos.

Postulante SURUBI:

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento por distintos motivos (aunque faltó un mayor desarrollo en concreto, respecto de la casuística dada). Plantea la apelación de la excarcelación denegada con profundidad, pero no advierte el agravio por la vista positiva del fiscal. No destaca la condición de víctima de trata de la imputada, y no llega a relacionar los “peligros procesales” con esa circunstancia (sino que la cuestión migratoria la conecta únicamente con el principio de igualdad, etc). No postula la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata, como también las sanciones migratorias (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan trece (13) puntos.

Caso no penal: La vía elegida no es la más idónea para la defensa de derechos de tanta importancia como la vida, la salud y la libertad. Se debería encarar con una mirada de derechos humanos y no como una relación de consumo. Mucho menos la necesidad de finalizar un procedimiento administrativo para lograr la restitución de los derechos afectados (en este caso buscar una indemnización no es el objetivo).

Se le asignan cinco (5) puntos.

Total: dieciocho (18) puntos.

Postulante CEBRA:

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento por distintos motivos (desarrollado la casuística dada). Plantea la apelación de la excarcelación denegada con profundidad, pero no advierte el agravio por la vista positiva del fiscal. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, su vulnerabilidad; y entiende que muchos “peligros procesales” se relacionan con esas circunstancias (aunque falta precisión en el análisis). No postula la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata, como también las sanciones migratorias (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan veintiún (21) puntos.

Caso no penal: Se señala que el libramiento de un oficio puede ser una estrategia valida pero no es un requisito para recurrir a la vía del recurso de amparo. Cita Art. 43 de la CN; correcto desarrollo de otros requisitos de admisibilidad, cita tratados internacionales (aunque no la CDPD). Adecuada petición de medida cautelar y reserva del caso federal. Cita jurisprudencia, no menciona otras leyes aplicables.

Se le asignan veintitres (23) puntos.

Total: cuarenta y cuatro (44) puntos.

Postulante CANGURO:

Caso penal: Se limita a apelar la denegatoria de la excarcelación de manera general, y solo esgrime que se procedió sin orden judicial (de manera también muy genérica).

Se le asignan ocho (8) puntos.

Caso no penal: Adecuada elección de la vía del ampro pero escueto desarrollo de los fundamentos de procedencia y de fondo. No cita tratados internacionales, leyes, doctrina o jurisprudencia. No peticiona medida cautelar, ni reserva caso federal.

Se le asignan diez (10) puntos.

Total: dieciocho (18) puntos.

Postulante GORILA:

Caso penal: No platea la nulidad del allanamiento y procedimiento. Plantea la apelación de la excarcelación denegada, pero no advierte el agravio por la vista positiva del fiscal. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, su vulnerabilidad; y relaciona ello sucintamente con los “peligros procesales”. NO postula la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata, como también las sanciones migratorias (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan diez (10) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Caso no penal: No menciona adecuadamente las vías elegidas. No funda en derecho, doctrina o jurisprudencia. No desarrolla estrategias jurídicas posibles.

Se le asignan cinco (5) puntos.

Total: quince (15) puntos.

Postulante ÑANDU:

Caso penal: No plantea la nulidad del allanamiento y procedimiento. Apela la excarcelación denegada. No advierte la vista fiscal positiva. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, su vulnerabilidad; y entiende que la mayoría de los “peligros procesales” se deben a esas circunstancias. No postula la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata, como también las sanciones migratorias (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan doce (12) puntos.

Caso no penal: Correcta elección de la vía, pero escuetos fundamentos de fondo y forma. No cita tratados internacionales, leyes aplicables, doctrina o jurisprudencia. No peticiona medida cautelar.

Se le asignan doce (12) puntos.

Total: veinticuatro (24) puntos.

Postulante LIEBRE:

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento con un exiguo desarrollo (y sin abordar en concreto la casuística dada). Plantea la apelación de la excarcelación denegada pero no advierte el agravio por la vista positiva del fiscal. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, su vulnerabilidad; y entiende que la mayoría de los “peligros procesales” se deben a esas circunstancias. No postula la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata, como también las sanciones migratorias (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan quince (15) puntos.

Caso no penal: Planteo incorrecto. La posible restricción a la capacidad jurídica de ninguna manera soluciona la cuestión planteada. No cita ninguna norma jurídica, ni doctrina ni jurisprudencia.

Se le asigna un (1) punto.

Total: dieciséis (16) puntos.

Postulante TERO:

Caso penal: No plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento. Plantea la apelación de la excarcelación denegada, y si bien advierte la vista positiva del fiscal no alcanza a desarrollar el agravio constitucional. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada,

su vulnerabilidad; y entiende que algunos de los “peligros procesales” se relacionan con esas circunstancias. No postula la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata, como también las sanciones migratorias (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan doce (12) puntos.

Caso no penal: Correcta elección de la vía del amparo, pero no funda en el Art. 43 de la CN. El libramiento de un oficio previo puede ser una estrategia. Desarrolla escuetamente requisitos de admisibilidad del amparo, cita tratados internacionales (aunque no la CDPD), cita correctamente ley 26657, solicita medida cautelar (aunque no menciona sus requisitos de procedencia. No menciona reserva del caso federal. No funda en doctrina o jurisprudencia.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Total: treinta (30) puntos.

Postulante HIENA:

Caso penal: Plantea la nulidad del allanamiento, pero de manera muy breve y poco fundada (además, faltó un mayor desarrollo en concreto, respecto de la casuística dada). Plantea la apelación de la excarcelación denegada con profundidad, y desarrolla correctamente el agravio por la vista positiva del fiscal. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, su vulnerabilidad; y entiende que la mayoría de los “peligros procesales” se deben a esas circunstancias. Postula expresamente la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata, como también las sanciones migratorias (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan veintinueve (29) puntos

Caso no penal: Correcto y completo fundamento de la procedencia del recurso de amparo. Buen desarrollo de los derechos afectados. Cita tratados internacionales, incluida la CDPD y ley de Salud Mental. Menciona adecuadamente obligaciones emergentes del PMO, cita jurisprudencia y doctrina. Peticiona y funda pedido de medida cautelar, reserva caso federal.

Se le asignan veintinueve (29) puntos

Total: cincuenta y ocho (58) puntos.

Postulante CORVINA:

Caso penal: Se excede en la cantidad de hojas. Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento por distintos motivos (y con profundidad). Plantea la apelación de la excarcelación denegada con profundidad, y desarrolla correctamente el agravio por la vista positiva del fiscal. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, su vulnerabilidad; y entiende que la mayoría de los “peligros procesales” se deben a esas circunstancias. Postula expresamente la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata (art. 5 de la ley 26.364).



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan treinta (30) puntos.

Caso no penal: Correcta elección de la vía del amparo. Cita Art. 43 de la CN pero no se explaya sobre todos los requisitos de admisibilidad. Adecuada petición de medida cautelar y fundamentos para ella. Correcta cita de leyes aplicables y jurisprudencia. Cita tratados (aunque no la CDPD). No menciona reserva del caso federal.

Se le asignan veinte (20) puntos

Total: cincuenta (50) puntos.

Postulante SURICATA:

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento por distintos motivos (aunque faltó un mayor desarrollo en concreto, respecto de la casuística dada). Plantea la apelación de la excarcelación denegada con profundidad, pero no advierte el agravio por la vista positiva del fiscal. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, su vulnerabilidad; y entiende que la mayoría de los “peligros procesales” se deben a esas circunstancias. Postula expresamente la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata, como también las sanciones migratorias (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

Caso no penal: Completo fundamento de la procedencia del recurso de amparo. Cita Art. 43 de la CN, funda en tratados internacionales y jurisprudencia. Peticiona medida cautelar, pero no menciona sus requisitos de procedencia. No cita otras leyes aplicables, no reserva caso federal.

Se le asignan veintitres (23) puntos

Total: cincuenta (50) puntos.

Postulante YACARÉ:

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento. Plantea la apelación de la excarcelación denegada con profundidad, y desarrolla correctamente el agravio por la vista positiva del fiscal. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, su vulnerabilidad; y entiende que la mayoría de los “peligros procesales” se deben a esas circunstancias (falta un poco de precisión en la redacción). No postula la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata, como también las sanciones migratorias (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Caso no penal: Adecuada elección del recurso de amparo pero escuetos fundamentos de sus requisitos de procedencia, solo menciona Art. 43 de la CN sin desarrollarlos. Correcto fundamento del derecho a la salud afectado con tratados internacionales y leyes. Adecuado pedido de medida cautelar y reserva del caso federal. Cita jurisprudencia.

Se le asignan veinticuatro (24) puntos

Total: cuarenta y nueve (49) puntos.

Postulante BUFALO:

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento por distintos motivos (aunque faltó un mayor desarrollo en concreto, respecto de la casuística dada). Plantea la apelación de la excarcelación denegada con profundidad, y desarrolla correctamente el agravio por la vista positiva del fiscal. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, su vulnerabilidad; y entiende que la mayoría de los “peligros procesales” se deben a esas circunstancias. Postula expresamente la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan treinta y tres (33) puntos.

Caso no penal: Correcta elección de la vía del amparo. No analiza todos los requisitos de procedencia del recurso de amparo. Cita tratados internacionales y jurisprudencia. Utiliza la ley 24901 pero sin embargo no cita CDPD. Sigue y funda medida cautelar. No solicita reserva caso federal.

Se le asignan veintiún (21) puntos

Total: cincuenta y cuatro (54) puntos.

Postulante GATO:

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento, aunque de manera bastante escueta (además, faltó un mayor desarrollo en concreto, respecto de la casuística dada). Plantea la apelación de la excarcelación denegada con profundidad; y si bien advierte la vista positiva del fiscal, no desarrolla la cuestión con claridad. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, su vulnerabilidad; pero solo relaciona parcialmente estas cuestiones con algunos de los “peligros procesales”. No postula expresamente la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata, como también las sanciones migratorias (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan veinte (20) puntos

Caso no penal: Cabe señalar que no es necesario agotar la vía administrativa para iniciar el amparo, de todas maneras de los hechos narrados surgía que no era necesaria nueva intimación. Adecuada cita Art 43 CN y desarrollo de los demás requisitos de admisibilidad del amparo. Funda en tratados internacionales, incluida CDPD. Cita jurisprudencia y peticiona medida cautelar. Adecuada reserva del caso federal. Cita leyes aplicables.

Se le asignan veintiseis (26) puntos

Total: cuarenta y seis (46) puntos.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante CONDOR:

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento por distintos motivos (aunque faltó un mayor desarrollo en concreto, respecto de la casuística dada). Plantea la apelación de la excarcelación denegada con profundidad, y desarrolla correctamente el agravio por la vista positiva del fiscal. No advierte la condición de víctima de trata de la imputada, aunque sí su vulnerabilidad. Relaciona esto último con la mayoría de los “peligros procesales”. No postula la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata, como también las sanciones migratorias (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Caso no penal: El libramiento de un oficio previo puede ser una estrategia. Correcta fundamentación de la procedencia del amparo, cita 43 CN. Funda en tratados internacionales, incluida CDPD, cita obligaciones PMO, peticiona y funda medida cautelar, cita jurisprudencia aplicable. Correcta reserva del caso federal.

Se le asignan veintisiete (27) puntos

Total: cuarenta y cinco (45) puntos.

USO OFICIAL

Postulante MARA:

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento por distintos motivos (aunque faltó más desarrollo en concreto, respecto de la casuística dada). Plantea la apelación de la excarcelación denegada con profundidad, y desarrolla correctamente el agravio por la vista positiva del fiscal. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, su vulnerabilidad; y entiende que la mayoría de los “peligros procesales” se deben a esas circunstancias. Postula expresamente la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata, como también las sanciones migratorias (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan treinta y cuatro (34) puntos.

Caso no penal: Cabe señalar que no es necesario agotar la vía administrativa para iniciar el amparo, de todas maneras de los hechos narrados surgía que no era necesaria nueva intimación. Tampoco es correcta la aplicación del plazo de 15 días de ley 16986. Adecuad cita del Art. 43 CN. Cita tratados internacionales, leyes aplicables y jurisprudencia. Peticiona y funda medida cautelar, no menciona reserva del caso federal.

Se le asignan veintitrés (23) puntos

Total: cincuenta y siete (57) puntos.

Postulante PANDA:

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento por distintos motivos (aunque faltó más desarrollo en concreto, respecto de la casuística dada). Presenta la apelación de la excarcelación denegada; y advierte la vista positiva del fiscal, pero no consigna sus efectos. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, su vulnerabilidad; y relaciona algunos de los “peligros procesales” con esas circunstancias. Postula expresamente la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

Caso no penal: Cabe señalar que no es necesario agotar la vía administrativa para iniciar el amparo, de todas maneras de los hechos narrados surgía que no era necesaria nueva intimación. Adecuada cita de Art 43 de la CN, aunque no desarrolla detalladamente todos los requisitos de procedencia. Cita pactos internacionales (aunque no CDPD) y jurisprudencia. Peticiona y funda medida cautelar, aunque en algún momento se mezclan los requisitos de procedencia de la misma con el amparo. No es correcto interponer en subsidio recurso extraordinario federal.

Se le asignan diecinueve (19) puntos

Total: cuarenta y tres (43) puntos.

Postulante JIRAFÁ:

Caso penal: Se limita a apelar la excarcelación denegada, sin advertir la vista positiva del fiscal. Se pregunta si su asistida es víctima de trata, y critica los “peligros procesales” en base a ello y su vulnerabilidad (aunque tímidamente y sin la precisión suficiente). No esgrime la cláusula de inculpabilidad, ni tampoco plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento.

Se le asignan once (11) puntos.

Caso no penal: Adecuada elección de la vía del amparo. Funda en Art. 43 de la CN. Analiza los requisitos de procedencia. Cabe señalar que la lesión al derecho no es “inminente” sino “actual”. No cita tratados internacionales, ni leyes aplicables, no funda en doctrina o jurisprudencia. No solicita medida cautelar, ni reserva caso federal.

Se le asignan trece (13) puntos

Total: veinticuatro (24) puntos.

Postulante PEJERREY:

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento (faltó un mayor desarrollo en concreto, respecto de la casuística dada). Plantea la apelación de la excarcelación denegada con profundidad, y desarrolla correctamente el agravio por la vista positiva del fiscal. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, su vulnerabilidad; y relaciona



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

parcialmente los “peligros procesales” con esas circunstancias. Postula expresamente la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

Caso no penal: Cabe señalar que no es necesario agotar la vía administrativa para iniciar el amparo, de todas maneras de los hechos narrados surgía que no era necesaria nueva intimación. Correcta fundamentación de la procedencia del amparo (Art. 43 CN), funda en tratados internacionales (aunque no CDPD), cita leyes aplicables y PMO, cita jurisprudencia. Peticiona y funda medida cautelar. No reserva caso federal.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

Total: cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante GORRION:

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento por distintos motivos (aunque faltó un mayor desarrollo en concreto, respecto de la casuística dada). Plantea la apelación de la excarcelación denegada; pero no advierte el agravio por la vista positiva del fiscal. Postula la posibilidad que su asistida sea víctima de trata, y destaca su vulnerabilidad. No obstante, solo relaciona alguno de los “peligros procesales” con esas circunstancias. Postula expresamente la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan veintidos (22) puntos.

Caso no penal: Correcta fundamentación de la procedencia del recurso de amparo, fundando en Art. 43 de la CN. Analiza correctamente requisitos y funda en doctrina y jurisprudencia. Solo cita un tratado internacional, cuando el derecho a la salud se encuentra contemplado en numerosos instrumentos. No corresponde la declaración de inconstitucionalidad peticionada. No solicita medida cautelar, ni reserva caso federal. No cita otras leyes aplicables.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Total: cuarenta y dos (42) puntos.

Postulante CANARIO:

Caso penal: No plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento. Plantea la apelación de la excarcelación denegada con profundidad, y desarrolla correctamente el agravio por la vista positiva del fiscal. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, su vulnerabilidad; y entiende que la mayoría de los “peligros procesales” se deben a esas circunstancias. Menciona la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata (pero con falta de claridad en su pretensión), como también la exclusión de las sanciones migratorias (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan veintidos (22) puntos.

Caso no penal: Cabe señalar que no es necesario agotar la vía administrativa para iniciar el amparo, de todas maneras de los hechos narrados surgía que no era necesaria nueva intimación. Por lo cual las estrategias planteadas pueden ser validas pero no son obligatorias. Funda correctamente procedencia del amparo, cita jurisprudencia nacional e internacional, tratados y leyes aplicables. Adecuada petición de medida cautelar y reserva del caso federal. Cita ley 24901 pero no CDPD.

Se le asignan veintinueve (29) puntos.

Total: cincuenta y un (51) puntos.

Postulante HIPOPÓTAMO:

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento por distintos motivos y con marcada claridad (aborda y analiza la casuística dada). Plantea la apelación de la excarcelación denegada con profundidad, y desarrolla correctamente el agravio por la vista positiva del fiscal. Destaca, con precisión, la condición de víctima de trata de la imputada, su vulnerabilidad; y entiende que la mayoría de los “peligros procesales” se deben a esas circunstancias. Postula expresamente la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata, como también las sanciones migratorias (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan treinta y ocho (38) puntos.

Caso no penal: El libramiento de un oficio previo puede ser una estrategia. Correcta fundamentación de la procedencia del amparo, cita 43 CN. Funda en tratados internacionales, incluida CDPD, cita otras leyes aplicables, peticiona y funda medida cautelar, cita jurisprudencia aplicable. Correcta reserva del caso federal.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

Total: sesenta y seis (66) puntos.

Postulante MONO:

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento por distintos motivos (aunque faltó precisión y un mayor desarrollo en concreto, respecto de la casuística dada). Plantea la apelación de la excarcelación denegada con profundidad, y desarrolla el agravio por la vista positiva del fiscal. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, su vulnerabilidad; pero falta relacionar ello con los “peligros procesales”. Postula expresamente la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan veintitres (23) puntos.

Caso no penal: Cabe señalar que la intimación previa puede ser una estrategia pero no es un requisito. Adecuada fundamentación de la procedencia del amparo, aunque no desarrolla en



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

profundidad todos los requisitos del Art. 43 CN. Cita tratados internacionales de forma genérica, cita leyes aplicables. Funda en jurisprudencia nacional e internacional, cita Reglas de Brasilia. Adecuado pedido de medida cautelar y reserva del caso federal.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Total: cuarenta y ocho (48) puntos.

Postulante CERDO:

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento (sin un mayor desarrollo en concreto, respecto de la casuística dada). Postula la apelación de la excarcelación denegada, y advierte la vista positiva del fiscal pero no consigna sus consecuencias. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, su vulnerabilidad; pero no relaciona ello con los “peligros procesales”. Postula expresamente la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan veinte (20) puntos.

Caso no penal: Adecuada fundamentación, aunque faltó fundar algún requisito (medio judicial mas idóneo). Cita tratados internacionales (incluida CDPD), y leyes aplicables al caso. Funda en doctrina y jurisprudencia, Solicita medida cautelar y funda su procedencia, no reserva caso federal.

Se le asignan veintiseis (26) puntos.

Total: cuarenta y seis (46) puntos.

Postulante ZORZAL:

Caso penal: Presenta la nulidad del procedimiento y allanamiento por distintos motivos (con desarrollo en concreto, respecto de la casuística dada). Plantea la apelación de la excarcelación denegada; pero no advierte el agravio por la vista positiva del fiscal. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, su vulnerabilidad; y entiende que la mayoría de los “peligros procesales” se deben a esas circunstancias. No postula expresamente la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata, como también las sanciones migratorias (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

Caso no penal: Acertado fundamento de la vía elegida, aunque no desarrolla todos los requisitos del Art. 43 CN. Funda en doctrina y jurisprudencia, Solicita y funda medida cautelar y reserva caso federal. Cita tangencialmente tratados internacionales (no la CDPD), no cita otras leyes aplicables.

Se le asignan veintitres (23) puntos.

Total: cuarenta y siete (47) puntos.

Postulante CABRA:

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento (con desarrollo en concreto, respecto de la casuística dada). Apela la excarcelación denegada con profundidad; pero no advierte el agravio por la vista positiva del fiscal. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, su vulnerabilidad; y relaciona algunos de los “peligros procesales” con esas circunstancias. Postula expresamente la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

Caso no penal: Adecuada fundamentación de la procedencia del recurso de amparo, cita Art 43 CN y sus requisitos. Funda en jurisprudencia, cita tratados internacionales, incluida la CDPD. Solicita y funda medida cautelar, reserva caso federal. No cita otras leyes aplicables.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

Total: cincuenta y cuatro (54) puntos.

Postulante AGUILA:

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento por distintos motivos (aunque faltó un mayor desarrollo en concreto, respecto de la casuística dada). Plantea la apelación de la excarcelación denegada, pero no advierte el agravio por la vista positiva del fiscal. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, su vulnerabilidad; y relaciona ello con algunos de los “peligros procesales”. No postula expresamente la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata, como también las sanciones migratorias (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan veintidos (22) puntos.

Caso no penal: Acertada elección del recurso de amparo, pero no funda en el Art. 43 de la CN y sus requisitos de procedencia. Una nueva intimación a la obra social puede ser una estrategia pero no era un requisito. Cita tratados internacionales (no la CDPD), y jurisprudencia. Solicita y funda medida cautelar y reserva caso federal. No cita otras leyes aplicables.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

Total: cuarenta y cuatro (44) puntos.

Postulante DORADO:

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento por distintos motivos (aunque esgrime algún argumento parcialmente contradictorio). Aborda la casuística de manera específica. Plantea la apelación de la excarcelación denegada, y desarrolla



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

correctamente el agravio por la vista positiva del fiscal. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, su vulnerabilidad; y entiende que algunos de los “peligros procesales” se deben a esas circunstancias. Postula expresamente la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan veintisiete (27) puntos

Caso no penal: Atinada elección del recurso de amparo, sin embargo es escueto el desarrollo de los fundamentos de procedencia. Adecuada cita de tratados internacionales (no CDPD), y jurisprudencia. Solicita medida cautelar y escasamente funda los requisitos de admisibilidad. No cita otras leyes aplicables, no reserva caso federal.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Total: cuarenta y cinco (45) puntos.

Postulante LORO:

Caso penal: Plantea la nulidad del procedimiento y allanamiento por distintos motivos (aunque faltó un mayor desarrollo en concreto, respecto de la casuística dada). No apela la excarcelación denegada, y en forma confusa dice que plantearía recurso de casación y que también presentaría un pedido de excarcelación. No advierte el agravio por la vista positiva del fiscal. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, su vulnerabilidad; pero no relaciona ello con los “peligros procesales”. Postula expresamente la cláusula que excluye la punibilidad por ser víctima de trata (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Caso no penal: Se señala que intimar nuevamente a la obra social no era necesario, aunque puede ser una estrategia. Desarrolla escuetamente los requisitos de procedencia de la acción de amparo. Adecuada cita del Art 43 CN, funda en tratados internacionales (no CDPD) y cita algunas leyes aplicables, mencionando obligaciones del PMO. Solicita medida cautelar pero no funda su admisibilidad.

Se le asignan veintidos (22) puntos.

Total: cuarenta (40) puntos.

Postulante AVESTRUZ:

Caso penal: Se limita a efectuar una crítica muy breve del procedimiento y allanamiento, con base únicamente en el dato anónimo y sin ahondar en el desarrollo. Plantea la apelación de la excarcelación denegada, pero no advierte el agravio por la vista positiva del fiscal. Destaca la condición de víctima de trata de la imputada, su vulnerabilidad; y entiende que la mayoría de los “peligros procesales” se deben a esas circunstancias. No postula la cláusula

que excluye la punibilidad por ser víctima de trata, como también las sanciones migratorias (art. 5 de la ley 26.364).

Se le asignan catorce (14) puntos.

Caso no penal: Acertada elección del recurso de amparo, funda en Art. 43 de la CN, desarrolla, aunque brevemente, los requisitos de procedencia. Cita tratados internacionales y ley 24901 (no cita CDPD). Solicita medida cautelar y reserva caso federal. No funda en doctrina o jurisprudencia.

Se le asignan veintiún (21) puntos.

Total: treinta y cinco (35) puntos.

Postulante DODO:

Caso penal: Se limita a plantear la nulidad del allanamiento y procedimiento, con una redacción confusa.

Se le asignan siete (7) puntos.

Caso no penal: Parecería que el postulante asume la defensa del Art. 22 de la ley 26657, sin embargo, no funda en derecho. No cita leyes, CN, tratados, doctrina o jurisprudencia. No propone medidas jurídicas concretas.

Se le asignan dos (2) puntos.

Total: nueve (9) puntos.

Postulante ACURA:

Caso penal: Incorporando circunstancias de hecho no contenidas en la consigna, plantea la falta de conocimiento de su defendido respecto de la droga secuestrada en poder del otro detenido. Descarta que el hecho pueda ser encuadrado como estupefacientes. El desarrollo de los temas tratados es insuficiente. No advierte otras defensas evidentes.

Se le asignan cinco (5) puntos.

Caso no penal: No fundamenta con todos los requisitos legales la procedencia de la vía elegida. Solo cita derechos de manera genérica, no cita tratados internacionales. No menciona la posibilidad de solicitar medida cautelar, ni reserva del caso federal.

Se le asignan diez (10) puntos.

Total: quince (15) puntos.

Postulante MERCURI:

Caso penal: En forma confusa platea la nulidad del procedimiento. Sin fundamentarlo solicita el “cambio de la calificación legal del hecho” y que se encuadre el mismo en el delito



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

de “simple tenencia de estupefacientes para consumo personal”. El desarrollo de los planteos es pobre. No advierte otras defensas posibles.

Se le asignan cuatro (4) puntos.

Caso no penal: Elige correctamente la vía del amparo pero desarrolla muy pobemente sus requisitos de admisibilidad. No cita convenciones internacionales. No menciona la posibilidad de peticionar una medida cautelar, ni reserva caso federal.

Se le asignan diez (10) puntos.

Total: catorce (14) puntos.

Postulante MCLAREN:

Caso penal: Se agravia de que el personal preventor haya actuado a partir de la existencia de un dato anónimo. Entiende que ello resulta ser violatorio del principio de inocencia. Advierte que la requisa fue llevada a cabo sin orden judicial. Alega que no se encuentra probado que su asistido tuviera conocimiento del material estupefaciente que detentaba el coimputado. También sostiene que por la escasa cantidad de droga secuestrada era presumible suponer que la misma estaba destinada a consumo personal y que “por el fallo de la CSJN fue considerada como no punible”. Cita normativa en forma errónea. El desarrollo de los temas advertidos es insuficiente.

Se le asignan doce (12) puntos.

Caso no penal: Selecciona adecuadamente la vía del recurso de amparo. No cita Art. 43 CN. Fundamenta escasamente los requisitos de admisibilidad, aunque hace referencia al “peligro en la demora”, sin mencionar que solicita medida cautelar; y sin hacer referencia a la arbitrariedad o ilegalidad manifiesta del acto. Cita correctamente convenciones internacionales. No menciona el P.M.O., no menciona reserva caso federal.

Se le asignan trece (13) puntos.

Total: veinticinco (25) puntos.

Postulante FORD:

Caso Penal: Pese a lo establecido en la consigna solicita la inmediata libertad de su defendido. Agregando circunstancias de hecho no contenidas en la consigna, sugiere para su defendido un tratamiento para las adicciones. Entiende que la requisa practicada no resultó válida. La redacción es confusa.

Se le asigna diez (10) puntos.

Caso no penal: Selecciona correctamente la vía del recurso de amparo, aunque desarrolla escuetamente los requisitos para su admisibilidad. Cita adecuadamente CN, pero no tratados

internacionales. No encuadra el pedido como medida cautelar, aunque solicita la cobertura de manera “inmediata”. Cita jurisprudencia. No menciona P.M.O. ni reserva del caso federal.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Total: veintiocho (28) puntos.

Postulante MITSUBISHI:

Caso penal: Sostiene que no se encuentra acreditado el delito de contrabando. Advierte que la requisa practicada se llevó a cabo sin motivo alguno. Tal planteo hubiera merecido un mejor desarrollo. No advierte otras posibles defensas.

Se le asignan trece (13) puntos.

Caso no penal: Elige adecuadamente la vía del Amparo, desarrolla sus requisitos de procedencia. Menciona CN (no el Art. 43), pero no menciona instrumentos internacionales. No sugiere la posibilidad de solicitar una medida cautelar, ni menciona el P.M.O., ni reserva del caso federal. Cita doctrina pero de manera inadecuada (sin cita completa).

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Total: treinta y un (31) puntos.

Postulante RENAULT:

Caso penal: Hace hincapié en que la droga no se encontró en poder de su defendido. El desarrollo es insuficiente. Considera no acreditados los requisitos típicos de varios de los delitos contemplados en las leyes 22415 y 23737. No ahonda al respecto. No advierte otras posibles defensas.

Se le asignan cuatro (4) puntos.

Caso no penal: Cita correctamente Art. 43 CN, desarrolla escuetamente los requisitos para su procedencia. No fundamenta derechos vulnerados, no cita en este punto CN ni tratados internacionales. No menciona obligaciones de PMO, no menciona la posibilidad de solicitar medida cautelar, ni cita doctrina o jurisprudencia.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Total: veintidós (22) puntos.

Postulante CADILLAC:

Caso penal: Refiere que luego de mantener una entrevista previa con su defendido, plantearía la nulidad de la requisa. Cita fallos de la CFCP, mas no los renombrados casos de la CSJN sobre la materia. Subsidiariamente destaca que la droga secuestrada no estaba en poder de su defendido sino del otro detenido. Ante esa circunstancia adelanta que plantearía su sobreseimiento. Subsidiariamente plantea que el hecho imputado a su defendido debiera



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

ser calificado como constitutivo del delito previsto en el art. 14 de la ley 23.737 y en ese caso, debiera declararse la inconstitucionalidad de esa tenencia en el caso concreto en virtud de la doctrina del fallo "Arriola" de la CSJN al que considera aplicable al caso. Era esperable un mejor desarrollo en todas las cuestiones advertidas.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

Caso no penal: Adecuadamente selecciona la vía del amparo, aunque no desarrolla todos los requisitos para su procedencia. Cita inadecuadamente el artículo 42 de la CN. Menciona tratados internacionales, aunque de forma genérica. Contempla adecuadamente la posibilidad de solicitar una medida cautelar, pero no fundamenta los requisitos de procedencia.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Total: cuarenta (40) puntos.

Postulante HONDA:

Caso penal: En primer término plantearía la nulidad de la requisita por falta de fundamentación. La cuestión no fue abordada con la profundidad que resulta esperable. Adelanta que intentaría demostrar que su defendido no detentaba el material secuestrado. Subsidiariamente propone que el hecho sea calificado como tenencia para consumo personal previsto en el artículo 14, segundo párrafo, de la ley 23.737. En ese caso efectuaría un planteo de inconstitucionalidad con invocación del fallo "Arriola" de la CSJN. Subsidiariamente consideraría solicitar que el hecho se encuadre en el delito previsto en el primer párrafo del art. 14 de la ley 23.737, esto es tenencia simple. Sin mayor desarrollo y en forma algo confusa se refiere a la posible aplicación de las soluciones que la ley de estupefacientes prevé en sus artículos 17 y 18.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

Caso no penal: Cita correctamente el Art. 43 de la CN y desarrolla los requisitos de admisibilidad del amparo, aunque desarrolla escuetamente los derechos vulnerados, no funda en derecho (ni CN ni tratados internacionales) en este punto. No menciona posibilidad de solicitar medida cautelar. Cita jurisprudencia pero no toda resulta pertinente.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Total: cuarenta y cuatro (44) puntos.

Postulante BENTLEY:

Caso penal: En primer lugar solicitaría el sobreseimiento de su asistido toda vez que del caso no se desprende que su defendido tuviera conocimiento del contenido de la mochila que llevaba el otro detenido. Descarta, por ausencia de sus requisitos típicos, la posible aplicación del delito de contrabando. También su encubrimiento. Puntualiza distintas figuras legales y

descarta su posible aplicación al caso. Contempla la posibilidad de que los hechos sean calificados como constitutivos de delito de tenencia simple de estupefacientes. Invirtiendo el orden correcto considera injustificada la requisita. El desarrollo sobre el punto resulta escaso. Finalmente considera que el hecho podría encuadrarse en el delito de tenencia de estupefacientes para uso propio, tenencia que en el caso concreto sería inconstitucional a partir del antecedente ARRIOLA de la CSJN.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

Caso no penal: Fundamenta correctamente la elección de la vía elegida. Funda en derecho. Cita CN y Tratados internacionales, cita CDN, adecuadamente hace referencia al PMO. Funda correctamente la necesidad de solicitar una medida cautelar. Cita jurisprudencia.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

Total: cincuenta y dos (52) puntos.

Postulante CITROEN:

Caso penal: Con buen desarrollo y citas atinentes, plantearía la nulidad de la requisita. Subsidiariamente y con invocación del art. 336 inc. 3 del CPPN, instaría el sobreseimiento de su asistido toda vez que no se encuentra probado que estuviera en conocimiento del material secuestrado en la mochila del otro detenido. También en forma subsidiaria considera que los hechos pueden ser calificados como tenencia de estupefacientes para uso propio. En ese caso propondría se declare la inconstitucionalidad de esa tenencia en función del fallo ARRIOLA de la CSJN. Descarta la aplicación de la figura de contrabando y subsidiariamente plantearía la inconstitucionalidad de la tentativa de contrabando en tanto se establece allí la misma pena que para el delito consumado. En este punto el desarrollo se advierte algo confuso.

Se le asignan treinta y tres (33) puntos.

Caso no penal: Desarrolla de manera adecuada la admisibilidad de la vía seleccionada. Cita correctamente leyes aplicables, tratados internacionales y jurisprudencia de la CSJN. Menciona la posibilidad de solicitar medida cautelar.

Se le asignan veintinueve (29) puntos.

Total: sesenta y dos (62) puntos.

Postulante KIA:

Caso penal: En forma imprecisa dice que habría de interponer un "recurso de apelación" ya que el hecho reprochado no se encuentra determinado. Se agravia de la ausencia de requerimiento fiscal. También interpondría un recurso de apelación dado que el hecho no fue cometido por su defendido. En forma subsidiaria plantea, sin un fundamento adecuado, que



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

se tenga a su defendido como partícipe secundario en virtud de que desconocía qué tenía en su mochila Gonzalez. Aunque invirtiendo el orden esperable, plantearía la nulidad de la requisa practicada en el caso. Descarta la figura de contrabando.

Se le asignan diecisiete (17) puntos,

Caso no penal: Adecuado planteo y estrategia. Funda adecuadamente en legislación (PMO), CN y Tratados Internacionales. Funda petición de medida cautelar y reserva caso federal. Cita pertinente jurisprudencia y doctrina.

Se le asignan veintinueve (29) puntos.

Total: cuarenta y seis (46) puntos.

Postulante ISUZU:

Caso penal: Arguye que la requisa fue realizada de manera inmotivada por el personal policial. Sostiene que el dato anónimo no alcanza para justificar una requisa. Recalca que no existió flagrancia. Indica, sin fundamentar, que solicitaría la inconstitucionalidad del art. 195 del C.P.P.N. Con igual carencia de fundamentación señala que plantearía la nulidad de la pericia. Plantearía que los hechos sean encuadrados en el delito previsto y reprimido en el art. 14.2 de la ley 23737. Sin el orden esperable postula que las capsulas no eran de su asistido y no sabía de su existencia, motivo por el cual no estaría acreditado el "dolo típico exigido para la acción". Luego afirma que habría de plantear la inconstitucionalidad del art. 14.2. No cita jurisprudencia.

Se le asignan diecinueve (19) puntos.

Caso no penal: Funda adecuadamente el planteo efectuado. Menciona los requisitos de procedencia del amparo. Menciona adecuadamente el PMO, cita correctamente Convenciones internacionales pertinentes, y plantea la posibilidad de iniciar medida cautelar. No cita jurisprudencia o doctrina, ni menciona posibilidad de reserva del caso federal.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

Total: cuarenta y cinco (45) puntos.

Postulante BUGATTI:

Caso penal: En primer lugar refiere que no se encuentra probada la comisión de delito alguno por parte de su defendido, toda vez que nada se le secuestra y tampoco se encuentra probado que tuviera conocimiento de lo que llevaba el otro ocupante de la moto cuando los requisaron. Subsidiariamente afirma que plantearía la nulidad de la requisa en razón de no verificar los requisitos del art. 230 bis del C.P.P.N. No advierte otras defensas posibles.

Se le asignan veintiún (21) puntos.

Caso no penal: Elige adecuadamente la interposición de acción de amparo, pero no fundamentalmente detalladamente sus requisitos de admisibilidad. Cita correctamente Tratados internacionales y CN. Menciona correctamente la necesidad de peticionar medida cautelar y cita jurisprudencia. No nombra legislación también aplicable (PMO) ni menciona reserva caso federal.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Total: cuarenta y un (41) puntos.

Postulante VOLKSWAGEN:

Caso penal: En forma suficiente, con buen desarrollo argumentativo y con citas jurisprudenciales atinentes, anticipa y desarrolla un planteo de nulidad del procedimiento. Afirma escuetamente que al no habersele secuestrado nada a su defendido no le cabría imputación alguna. No advirtió otras defensas posibles.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Caso no penal: Desarrolla adecuadamente requisitos legales de la vía elegida, cita Art. 43 CN. Menciona PMO. Correcta cita de jurisprudencia y tratados internacionales (aunque hubiera sido deseable citar también Convención de los Derechos del Niño). Adecuada reserva del caso federal pero no contempla medida cautelar.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Total: cuarenta y cinco (45) puntos.

Postulante MAZDA:

Caso penal: Introduce circunstancias de hecho que no se presentaron en la consigna. Postula la inconstitucionalidad del art. 14.2 que considera aplicable al caso. Se extiende sobre el punto. Plantea también la inconstitucionalidad del art. 871 del Código Aduanero. No advierte otros planteos de relevancia.

Se le asignan doce (12) puntos.

Caso no penal: Adecuada cita del Art. 43 CN, correcto pero escueto desarrollo de los requisitos de admisibilidad del amparo. Adecuada cita de tratados internacionales. No cita legislación aplicable (PMO), ni posibilidad de peticionar medida cautelar y reserva del caso federal. Cita fallos pero no en el contexto del caso, sino que explica y detalla los hechos de los mismos, sin relacionarlos específicamente con algún punto de su planteo.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Total: treinta (30) puntos.

Postulante CHERY:



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Caso penal: Solicitaría al fiscal que le otorgue copias del expediente y que lo notifique de todos los actos a los cuales pueda asistir el defensor. Reclamaría que en el término de 24 horas se le recibiera declaración indagatoria a su defendido. En algún punto de su escrito parece reconocer que se trató de un hecho de flagrancia. Afirma que luego de la indagatoria, de ser procesado, apelaría esa decisión. Aquí introduce circunstancias de hecho no contenidas en la consigna. Afirma que no hay elementos para reprochar algún delito a su asistido por lo que postula su sobreseimiento a tenor de lo dispuesto en el art. 336.4. Parece apoyarse en la circunstancia de que a su defendido nada le fue secuestrado.

Se le asignan diez (10) puntos.

Caso no penal: Adecuada aunque escueta fundamentación de los requisitos de admisibilidad del amparo. Cita Art. 43 CN y tratados internacionales. Menciona leyes aplicables. No solicita medida cautelar ni reserva del caso federal. No cita jurisprudencia o doctrina. Utiliza formato de escrito, pero en el mismo no se vislumbra referencia a la defensa oficial y el carácter en que actúa.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Total: veintiocho (28) puntos.

USO OFICIAL

Postulante JAGUAR:

Caso penal: Bajo el título calificación legal, descarta la aplicación de la figura de contrabando y sugiere en forma infundada otra calificación legal en calidad de partícipe secundario. Plantearía el sobreseimiento de su defendido toda vez que el estupefaciente fue secuestrado en poder del conductor de la moto. Invoca un error insalvable de hecho. Dedica gran parte de su examen a transcribir antecedentes jurisprudenciales. Subsidiariamente plantearía la nulidad de la requisita. Se queja de que se haya actuado a partir de una denuncia anónima. Abusa de citas jurisprudenciales y doctrinarias sin aplicación a las circunstancias del caso.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

Caso no penal: Se destaca que no es necesario agotar la vía administrativa como requisito ni realizar una nueva intimación. Peticiona medida cautelar. Escueto desarrollo de los requisitos de procedencia del amparo. No funda en Tratados internacionales, ni en otras leyes aplicables, no cita doctrina o jurisprudencia. Reserva caso federal.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

Total: treinta y cuatro (34) puntos.

Postulante VOLVO:

Caso penal: Refiere que aceptaría el cargo y que luego de examinar las actuaciones asesoraría a su defendido antes de prestar declaración indagatoria. Plantaría la nulidad de la

detención por no haber existido una orden de autoridad competente. Refiere que tampoco hubo flagrancia ni concurren en el caso indicios vehementes de culpabilidad. También solicitaría la nulidad de la requisita. En ambos planteos cita fallos relacionados de la CSJN. Finalmente y sin mayor desarrollo refiere que instaría el sobreseimiento de su asistido por habersele imputado un hecho que no cometió, ya que el estupefaciente no le fue secuestrado a él.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Caso no penal: El postulante cita el Art. 43 de la CN pero no desarrolla los requisitos de admisibilidad del amparo en relación al caso. Correcta petición de medida cautelar y cita de jurisprudencia. No funda su petición en tratados internacionales, no reserva caso federal, no cita otras leyes aplicables.

Se le asignan quince (15) puntos.

Total: treinta y cinco (35) puntos.

Postulante FIAT:

Caso penal: Plantearía la nulidad por falta de requerimiento fiscal. Plantea la nulidad del procedimiento policial al considerar nula la detención de su asistido. Refiere que el dato anónimo no autorizaba al personal policial a proceder como lo hiciera. Plantea la nulidad de la requisita. Considera que Pérez no tenía conocimiento de lo que llevaba consigo el otro imputado. Alega la concurrencia de un error de tipo. En todos los casos cita fallos y doctrina atinente. Faltó mayor desarrollo en algunos de los temas tratados.

Se le asignan treinta y cuatro (34) puntos.

Caso no penal: Correcta cita del Art. 43 de la CN y desarrollo de los requisitos de admisibilidad del amparo. Cita tratados internacionales, y pertinente doctrina y jurisprudencia. Correcta petición de medida cautelar y cita de legislación especial en la materia. No menciona reserva del caso federal y hubiera sido deseable mención de la CDN.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

Total: sesenta y un (61) puntos.

Postulante PEUGEOT:

Caso penal: En primer lugar solicita el sobreseimiento de su asistido toda vez que la mochila donde se secuestra la droga estaba en poder del otro detenido. Invoca la aplicación del “*in dubio pro reo*”. Refiere que si se le imputase a su defendido el delito previsto en el art. 14.1 de la ley 23737, propondría se encuadre el hecho como constitutivo del delito previsto en el art. 14.2. En ese caso postularía la inconstitucionalidad de esa tenencia por aplicación del antecedente ARRIOLA de la CSJN. No advierte otras defensas evidentes.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan trece (13) puntos.

Caso no penal: Se excede en el número de carillas. Correcta referencia al Art. 43 de la CN, pero no desarrolla todos los requisitos de admisibilidad de la acción de amparo. Acertada cita de la CDN y Tratados internacionales. Cita jurisprudencia. No menciona pedido de medida cautelar ni posible reserva del caso federal.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Total: treinta y un (31) puntos.

Postulante MINI:

Caso penal: En primer lugar plantearía la nulidad del procedimiento policial, al no haber advertido razones para la detención. Refiere puntualmente que no existieron razones de urgencia. No advierte otras defensas posibles. El desarrollo es escaso.

Se le asignan doce (12) puntos.

Caso no penal: Correcto planteo de acción de amparo, de legitimación para actuar, y tratados internacionales. Acertada cita de las reglas de Brasilia y de legislación especial en la materia. Aunque no desarrolla todos los requisitos de admisibilidad. Efectúa correcto planteo de medida cautelar. No reserva caso federal. 23 puntos.

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

Total: treinta y seis (36) puntos.

Postulante CHEVROLET:

Caso penal: En forma desordenada parece adelantar un planteo de nulidad tanto de la detención como de la requisita. Refiere que el hecho es captado por el art. 14.1 de la ley 23.737 sin considerar otras alternativas más beneficiosas. Desoyendo la consigna, solicitaría la exención de prisión para su asistido. Finalmente alega que la droga no se secuestró en poder de su defendido por lo que, con invocación del principio in dubio pro reo, postularía la absolución de su asistido.

Se le asignan diez (10) puntos.

Caso no penal: Cita Art. 43 de la CN pero no desarrolla ningún presupuesto de procedencia de la vía elegida. No es procesalmente correcta la referencia al recurso extraordinario federal. No funda su petición en derecho vigente, no cita tratados internacionales ni leyes específicas (PMO por ejemplo). No menciona posibilidad de peticionar medida cautelar. Cita jurisprudencia pero de forma genérica, sin relacionarlo con un planteo concreto.

Se le asignan diez (10) puntos.

Total: veinte (20) puntos.

Postulante LEXUS:

Caso penal: Plantea la nulidad de la requisita. Cita normativa, jurisprudencia y doctrina atinente al planteo que formula. Refiere que no existe un cauce de investigación independiente. No advierte otras defensas posibles.

Se le asignan quince (15) puntos.

Caso no penal: Correcta cita del Art. 43 de la CN y de la vía elegida, pero no fundamenta el cumplimiento de los requisitos de la misma. Solo se refiere a los derechos vulnerados. En este punto es correcta la cita de tratados internacionales, en especial de la CDN y su relación con otros derechos vulnerados (más allá de la salud). No menciona la posibilidad de requerir medida cautelar, ni de hacer reserva del caso federal, no menciona tampoco legislación especial aplicable (PMO).

Se le asignan once (11) puntos.

Total: veintiséis (26) puntos.

Postulante LAMBORGHINI:

Caso penal: En primer lugar plantearía la nulidad de la requisita por no estar fundada. Advierte la problemática en derredor del llamado anónimo. Descarta la aplicación del delito de contrabando. Entiende que los hechos debieran encuadrarse en el art. 14.1 de la ley 23.737 y, en ese caso, plantearía la inconstitucionalidad de la tenencia simple con cita de ARRIOLA. Subsidiariamente propone que no se encuentra acreditado que su asistido tuviera poder de disposición sobre el material incautado. Descarta la aplicación del delito de contrabando. Desoyendo la consigan refiere que habría de solicitar la libertad de su defendido.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Caso no penal: Acertada cita del Art. 43 de la CN, pero no funda todos los requisitos de admisibilidad allí establecidos. Desarrolla in extenso la afectación de derecho a la salud con correcta cita de tratados internacionales, en especial la CDN. No menciona la posibilidad de solicitar medida cautelar, si reserva caso federal. Atinada cita de las Reglas de Brasilia y de jurisprudencia. No cita otra legislación aplicable.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Total: cuarenta (40) puntos.

Postulante FERRARI:

Caso penal: Desoyendo la consigan sostiene que habría de solicitar la exención de prisión de su defendido. Plantearía la nulidad del procedimiento haciendo foco en la ilegalidad de la requisita. Se extiende sobre el punto. Agrega circunstancias de hecho no contenidas en el caso.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Subsidiariamente cita el fallo ARRIOLA de la CSJN y parece anticipar un planteo de inconstitucionalidad. Anuncia otras defensas que no las desarrolla adecuadamente

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

Caso no penal: Correcta fundamentación de la procedencia del amparo. Acertada cita de tratados internacionales para fundar la vulneración del derecho, en especial la referencia a la CDN y su relación con otros derechos afectados. Cita jurisprudencia, referencia al PMO y correcta referencia a las Reglas de Brasilia. Solicita medida cautelar, pero no menciona necesidad de hacer reserva de caso federal.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

Total: cuarenta y dos (42) puntos.

Postulante PAGANI:

Caso penal: Plantaría la nulidad de la requisita. En este punto hace mención a la ausencia de testigos en el procedimiento de requisita. Plantea la nulidad del acta que la documenta. Importante desarrollo. Subsidiariamente plantearía la atipicidad de la conducta atribuida a su asistido al no habersele secuestrado nada y al no encontrarse probado de que tuviera conocimiento del contenido de la mochila que portaba el otro detenido. Invoca el in dubio pro reo. Subsidiariamente postularía que se califiquen los hechos como tenencia para uso propio (art. 14.2). En ese caso solicitaría la inconstitucionalidad y el sobreseimiento de su defendido con invocación del antecedente ARRIOLA. Subsidiariamente propondría se califique el hecho como 14.1.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Caso no penal: Adecuada fundamentación de la procedencia de la acción de amparo, y correcta cita de tratados internacionales, en especial CDN. Acertada cita de doctrina y jurisprudencia, así como de la petición de una medida cautelar (aunque podría haber hecho referencia expresa a los requisitos de admisibilidad). No cita otra legislación aplicable, ni menciona reserva del caso federal.

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

Total: cincuenta y nueve (59) puntos.

Postulante MASERATI:

Caso penal: Plantea la nulidad de la requisita. Cita conocidos antecedentes de la CSJN y opiniones doctrinarias. Eligió una redacción formal. No advirtió otras defensas posibles. Menciona sin desarrollar que la droga no estaba en poder de su representado.

Se le asignan quince (15) puntos.

Caso no penal: Correcto planteo procesal en cuanto a la legitimación y requisitos de admisibilidad de la acción. Cita tratados internacionales, solicita medida cautelar haciendo suficiente referencia a los requisitos de admisibilidad. Cita doctrina y realiza reserva del caso federal. No menciona otras leyes aplicables.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

Total: cuarenta y dos (42) puntos.

Postulante SKODA:

Caso penal: Plantea la nulidad de la requisita. Hace hincapié en la falta de fundamentación. El desarrollo de este planteo es suficiente. Subsidiariamente y en forma escueta solicitaría la “exclusión de la prueba” en su contra al no haber testigos de lo actuado por el personal preventor.

Se le asignan diecinueve (19) puntos.

Caso no penal: Acierta en la vía elegida, funda en el Art. 43 de la CN, y analiza los requisitos de procedencia (aunque faltaría mencionar alguno de ellos). Cita correctamente la CDN, y podría haber hecho regencia a otras que contemplan el derecho a la salud. Acertado pedido de medida cautelar y reserva del caso federal. No hace referencia a otras leyes aplicables.

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

Total: cuarenta y dos (42) puntos.

Postulante ALFA ROMEO:

Caso penal: Planta la nulidad de la requisita con abundantes citas doctrinarias y jurisprudenciales. Al no advertir un cauce de investigación independiente propone el sobreseimiento por esa vía. No advierte otras defensas posibles.

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

Caso no penal: Adecuado planteo y fundamentación de la procedencia del amparo. Buen planteo en cuanto a la legitimación. Cita adecuados tratados internacionales (falta CDN), y jurisprudencia. Plantea adecuadamente la medida cautelar y reserva caso federal. No cita otras leyes aplicables.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

Total: cuarenta y tres (43) puntos.

Postulante ROLLS ROYCE:

Caso penal: Manifiesta en primer orden que interpondría un recurso de habeas corpus preventivo. No explica el planteo, ni lo desarrolla. Se agravia de que el personal policial haya



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

actuado a partir de un dato anónimo. Sostiene que tanto el procedimiento de detención como el de requisas no resultaron válidos. Este planteo hubiera merecido un mejor desarrollo.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

Caso no penal: No es necesario agotar otros recursos, podría ser una estrategia pero no es un requisito. Cita Art. 43 de la CN pero no se explaya sobre los requisitos de admisibilidad allí previstos. Cita tratados internacionales (hubiera sido esperable también la CDN). Menciona la posibilidad de peticionar medida cautelar pero no se expresa sobre el cumplimiento de los requisitos para que esta proceda. No hace referencia a otras leyes aplicables, no cita doctrina ni jurisprudencia.

Se le asignan quince (15) puntos.

Total: treinta y dos (32) puntos.

Postulante SHELBY:

Caso penal: Plantea la nulidad de la requisas con abundantes citas jurisprudenciales y doctrinarias. Hubiera sido deseable una mayor vinculación de estos antecedentes con los antecedentes de la causa. No advierte otras defensas posibles.

Se le asigna quince (15) puntos.

Caso no penal: Se excede en el número de carillas. Cita Art. 43 de la CN y funda correctamente la procedencia de la acción. Legitimación bien planteada. Cita tratados internacionales y Reglas de Brasilia. Correcta petición de medida cautelar y reserva del caso federal. No menciona otra legislación aplicable.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

Total: cuarenta y dos (42) puntos

Postulante BMW:

Caso penal: Plantea la nulidad de la detención y la posterior requisas al considerar que fueron llevadas a cabo de manera ilegítima. Buena redacción. Abundantes citas jurisprudenciales y doctrinarias con adecuada vinculación al caso concreto. Subsidiariamente considera que la conducta de su defendido resulta ser atípica ya que no detentaba el material estupefaciente y no hay prueba de que tuviera el conocimiento de la existencia del mismo. Finalmente, propone que el hecho sea calificado como tenencia de estupefaciente para consumo personal y, por aplicación del caso Arriola, sostiene su inconstitucionalidad y el consecuente sobreseimiento de su defendido.

Se le asignan treinta y seis (36) puntos.

Caso no penal: Correcta elección de la vía de amparo, pero no sería necesario intimar a la Obra Social nuevamente, ya que del relato de los hechos surge que ya ha denegado la

prestación. Falta referencia al Art. 43 de la CN y los requisitos allí previstos. Correcta petición de medida cautelar. Acertada cita de tratados internacionales y reserva del caso federal. Valorable mención al PMO y citas de doctrina y jurisprudencia.

Se le asignan diecinueve (19) puntos.

Total: cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante GMC:

Caso penal: Plantea la nulidad de la detención y posterior requisa de su asistido. Asimismo considera nula el acta que documenta el procedimiento policial al haberse efectuado sin los testigos de actuación que la norma procesal exige. Entiende que al no existir un curso de investigación independiente, debe sobreseerse a su asistido. En caso de no prosperar la nulidad, considera que los hechos no encuadran en ninguno de los delitos previsto de la ley 22.415 al no afectarse el bien jurídico protegido por la norma. Subsidiariamente plantaría la inconstitucionalidad de la pena prevista para el contrabando tentado. Agrega que no se encuentra probada la tenencia de estupefacientes por parte de su defendido ya que la mochila estaba en poder del otro detenido. Invocando el art. 3ro del C.P.P.N., solicitaría el sobreseimiento de su asistido. También lo haría al entender que la escasa cantidad de droga secuestrada no alcanza para afectar el bien jurídico protegido por la ley 23737. Considera como alternativa que el hecho sea encuadrado en el art. 14.2 de la ley de drogas y, en ese caso, solicitaría su inconstitucionalidad en el caso concreto. De no prosperar este planteo sugeriría se encuadre el hecho en el art. 14 primera parte de la ley de drogas. Falto mayor desarrollo en los planteos elegidos y una mayor claridad expositiva.

Se le asigna veintiocho (28) puntos.

Caso no penal: Adecuada estrategia, aunque no sea un requisito para iniciar la acción, se destaca que no es planteado como tal, sino como una estrategia. Cita Art. 43 CN y desarrolla requisitos de interposición de la acción. Cita jurisprudencia pertinente y legislación aplicable (haciendo referencia a la competencia, hubiera sido acertado también citarla como fundamento de la obligación de cobertura). Acertado planteo de medida cautelar y reserva del caso federal. Hubiera sido pertinente hacer referencia a la CDN.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

Total: cincuenta y cuatro (54) puntos.

Postulante JEEP:

Caso penal: Considera nulo el accionar de la fuerza de seguridad por falta de motivos. Realiza consideraciones acerca de la denuncia anónima que no se comprenden suficientemente. Agregando circunstancias de hecho que no estaban en la consigna, plantea



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

la nulidad del peritaje efectuado sobre el material incautado. No advierte otras defensas posibles. El desarrollo de los planteos es limitado.

Se le asignan nueve (9) puntos.

Caso no penal: Adecuada estrategia, aunque no sea un requisito para iniciar la acción, se destaca que no es planteado como tal, sino como una estrategia. Correcta referencia al Art. 43 de la CN, cita tratados internacionales (hubiera sido deseable referencia expresa a la CDN), fundamenta con leyes aplicables (faltó referencia al PMO), jurisprudencia y doctrina. Menciona los requisitos del Art. 43 para la procedencia del amparo. Peticiona medida cautelar y realiza reserva del caso federal.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

Total: treinta y cinco (35) puntos.

Postulante LINCOLN:

Caso penal: Plantea la nulidad de la denuncia anónima. En segundo lugar la nulidad de procedimiento por falta de control jurisdiccional sobre los actos de la autoridad policial. También por no darse las excepciones que la norma establece para que las fuerzas de seguridad puedan actuar sin orden. Afirma en forma subsidiaria que la conducta de su defendido resulta ser atípica ya que no detentaba el material que fuera secuestrado. Solicita su sobreseimiento.

Se le asignan veintinueve (29) puntos.

Caso no penal: Acertada cita del Art. 43 de la CN, analiza algunos de los requisitos de procedencia del amparo. Menciona la posibilidad de medida cautelar sin fundamentarlo. Cita correctamente instrumentos internacionales y hace referencia a la obligación que surge del PMO. Menciona jurisprudencia de la CSJN pero no la cita. No menciona pertinencia de reserva del caso federal.

Se le asignan diecinueve (19) puntos.

Total: cuarenta y ocho (48) puntos.

Postulante DODGE:

Caso penal: En forma imprecisa refiere que no se encuentra probado el vínculo entre su defendido y el material secuestrado. También pone en cuestión la validez del procedimiento policial pero sin un fundamento adecuado.

Se le asignan siete (7) puntos.

Caso no penal: Adecuada selección de la vía procesal elegida. Cita el Art. 43 de la CN, menciona los requisitos de admisibilidad pero no los relaciona directamente con el caso planteado. Cita tratados internacionales, incluida la CDN. No cita doctrina o jurisprudencia.

No menciona la posibilidad de plantear medida cautelar, ni cita otras leyes aplicables, o reserva del caso federal.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

Total: veinticuatro (24) puntos.

Postulante PONTIAC:

Caso penal: Plantea en forma correcta la nulidad de la detención y de la requisita. Cita fallos y doctrina atinentes. Al entender que no existe un curso de investigación independiente propone su sobreseimiento. No advierte otras defensas.

Se le asignan veintiún (21) puntos.

Caso no penal: No es necesario agotar otros recursos, podría ser una estrategia pero no es un requisito. Cita Art. 43 y leyes aplicables, adecuado análisis de la procedencia del amparo. Cita CDN y otros tratados internacionales. Hace referencia al interés superior del niño y al PMO. Cita jurisprudencia de la CSJN. Peticiona escueta pero correctamente medida cautelar. No menciona reserva del caso federal.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Total: cuarenta y seis (46) puntos.

Postulante HYUNDAI:

Caso penal: Se excede del límite de carillas establecido en la consigna. Pondría en crisis el procedimiento policial al haber tenido su origen en una denuncia anónima. Plantaría la nulidad de la requisita. También la nulidad de la pericia, agregando en este punto circunstancias de hecho no contenidas en la consigna. Postularía la nulidad del acta de secuestro ya que no fue realizado en presencia de dos testigos. Subsidiariamente propondría se califique el hecho como tenencia de estupefacientes para consumo personal y se declare su inconstitucionalidad con invocación del fallo ARRIOLA de la CSJN. No advierte otras defensas posibles.

Se le asignan veintinueve (29) puntos.

Caso no penal: Plantea acciones extrajudiciales como estrategia pero no como obligación para ejercer la acción. Cita Art. 43 CN y analiza, aunque escuetamente, los requisitos de procedencia. Acertado planteo de medida cautelar y reserva del caso federal. Cita jurisprudencia, no cita leyes especiales aplicables, no menciona expresamente los tratados internacionales que contemplan el/los derechos vulnerado/s.

Se le asignan veintiún (21) puntos.

Total: cincuenta (50) puntos.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante AUDI:

Caso penal: Plantearía la nulidad de la detención y de la requisita. El tema es tratado en forma adecuada. Subsidiariamente plantea el sobreseimiento de su asistido, toda vez que no existe prueba que permita suponer que su defendido tuviera conocimiento del material que llevaba el otro imputado en su mochila. Propone también en forma subsidiaria que se califique el hecho como tenencia para consumo personal y en ese caso la constitucionalidad del art. 14.2.

Se le asignan treinta y seis (36) puntos.

Caso no penal: Correcta elección de la vía del amparo, cita Art. 43 CN, analiza los requisitos de procedencia (falta analizar alguno de ellos). Funda citando tratados internacionales, incluida la CDN, menciona otras leyes aplicables. Refiere peticionar medida cautelar, cita jurisprudencia. No menciona reserva del caso federal.

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

Total: cincuenta y nueve (59) puntos.

Postulante SALEEN:

Caso penal: En primer lugar entiende que el hecho descripto es atípico en relación a su defendido. Cuestiona el procedimiento policial, tanto la detención de su asistido como la requisita posterior. Ambos planteos hubieran merecido un mayor desarrollo.

Se le asignan veintiún (21) puntos.

Caso no penal: Apropriada elección de la vía del amparo. Cita Art. 43 CN y analiza los requisitos de procedencia. Cita tratados internacionales de forma genérica (podría hacer referencias específicas a varias convenciones), no hace referencia a otras leyes aplicables. Cita jurisprudencia en forma acertada. Plantea medida cautelar, no menciona reserva del caso federal.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Total: cuarenta y un (41) puntos.

Postulante SEAT:

Caso penal: Solicitaría la nulidad de la requisita al estar basada en una denuncia anónima y por falta de razones objetivas. En subsidio afirma que la droga no era de su defendido. Postula la excarcelación de su asistido pese a lo aclarado en la consigna. Sigue la constitucionalidad del art. 14.2 de la ley 23.737.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

Caso no penal: Adecuado planteo en los términos del Art. 43 de la CN. Analiza la procedencia de la vía, algunos sin mención expresa. Cita leyes aplicables (no menciona

PMO), tratados internacionales (aunque no CDN). Solicita adecuadamente medida cautelar y reserva del caso federal.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Total: cincuenta y un (51) puntos.

Postulante LOTUS:

Caso penal: Plantea la nulidad de la requisita. Resalta que no está probado el conocimiento de Pérez respecto del material secuestrado por lo que no hay ilícito por reprocharle. Descarta la aplicación de la figura de contrabando. Descarta la aplicación de la figura de transporte. Postula subsidiariamente se califique el hecho como 14.2 y propone su inconstitucionalidad. Pone en duda que el material secuestrado sea estupefaciente en los términos del art. 77 del C.P. Aunque con falencias el escrito es claro y concreto.

Se le asignan treinta y cuatro (34) puntos.

Caso no penal: El postulante se explaya sobre cuestiones no relacionadas al caso (como si la afectada es menor de edad o no, cuando la definición de adolescente proviene del propio CCCN). No funda su petición en el Art. 43 de la CN ni en los requisitos allí establecidos. Por lo que analiza solo algunos aspectos de la procedencia del amparo. Adecuado planteo de medida cautelar. No cita detalladamente tratados internacionales. Cita abundante jurisprudencia.

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

Total: cincuenta (50) puntos.

Postulante MERCEDES BENZ:

Caso penal: Propone la nulidad de la detención. También de la requisita. Postularía la nulidad de la denuncia anónima como fundamento válido del procedimiento policial. De modo subsidiario propone que el hecho sea calificado como tenencia para consumo personal y que se declare la inconstitucionalidad la tenencia con invocación del fallo ARRIOLA de la CSJN. Si no prosperara ninguno de estos planteos solicitaría la suspensión del juicio a prueba. No advierte otras defensas posibles.

Se le asignan treinta y tres (33) puntos.

Caso no penal: Cita adecuadamente el Art. 43 de la CN, analiza algunos de los requisitos de procedencia, pero no se explaya sobre todos ellos. Adecuada referencia a tratados internacionales, en especial CDN. Contempla la interposición de medida cautelar y reserva del caso federal. Cita jurisprudencia pertinente aplicable al caso, y leyes específicas, en forma acertada y adecuada (PMO respecto a trastornos alimenticios).

Se le asignan veintitrés (23) puntos.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Total: cincuenta y seis (56) puntos.

Postulante SUZUKI:

Caso penal: Cuestiona la validez del procedimiento. En especial de la denuncia anónima como motivadora del procedimiento. Desarrolla un pedido de nulidad de la detención y otro de la requisita en forma independiente. Cita fallos y doctrina relevante relacionada con la materia. No advierte otras defensas

Se le asignan treinta y tres (33) puntos.

Caso no penal: Adecuado planteo la vía del amparo. Cita adecuadamente requisitos del Art. 43 de la CN, aunque podría haberlos desarrollado en relación al caso concreto. Adecuadas citas de doctrina y jurisprudencia. Cita tratados internacionales (hubiera sido deseable también citar CDN), y ley aplicable en a la materia (trastornos alimenticios). Menciona Reglas de Brasilia y adecuada previsión de reserva del caso federal.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Total: cincuenta y ocho (58) puntos.

USO OFICIAL

Postulante PORSCHE:

Caso penal: En primer lugar refiere que el hecho es atípico en tanto no encuadra en ninguna de las previsiones de las leyes 23.737 y 22.415. Luego de ello afirma que el material secuestrado fue producto de un acciona ilegal. Advierte que el material secuestrado fue encontrado en poder del otro detenido. Faltó desarrollo No advirtió otras defensas posibles.

Se le asignan doce (12) puntos.

Caso no penal: Adecuado planteo del Art. 43 de la CN y mención de los requisitos de procedencia de la acción. Solo cita un tratado internacional, y no hace referencia a la CDN. Cita doctrina. Acertado planteo de medida cautelar, reserva del caso federal. No hace referencias al PMO pero cita otras leyes aplicables.

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

Total: treinta y cinco (35) puntos.

Postulante NISSAN:

Caso penal: Anuncia diferentes líneas de defensa pero no desarrolla ninguna. Resalta que a su defendido no se le secuestró nada. No advierte otras defensas posibles.

Se le asignan diez (10) puntos.

Caso no penal: Adecuado planteo de la acción de amparo y fundamenta procedencia. Cita solo la CDN, y no otros tratados internacionales. No plantea medida cautelar, ni reserva caso federal. No funda su pedido con doctrina ni jurisprudencia. No cita otras leyes aplicables.

Se le asignan diecinueve (19) puntos.

Total: veintinueve (29) puntos.

Postulante DELOREAN:

Caso penal: Plantea la nulidad de la requisita en forma adecuada. Plantea la inconstitucionalidad del art. 872 de la ley 22.415 que establece la misma pena para el contrabando consumado que para la tentativa. No advierte otras defensas.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

Caso no penal: Adecuada cita del Art. 43 de la CN. Podría haberse referido a todos los requisitos, sin embargo lo hace solo con algunos. Cita pactos internacionales, pero no la CDN. Considera aplicable el sistema de prestaciones básicas a favor de las personas con discapacidad. Es una estrategia pero cuestionable y claramente innecesaria, ya que las prestaciones para las enfermedades alimentarias se encuentran en PMO, aun sin contar con certificado de discapacidad. Adecuadas peticiones de medida cautelar y reserva del caso federal. 23 puntos

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

Total: cuarenta (40) puntos.

Postulante ASTON MARTIN:

Caso penal: En su escrito se alude a algunos de los problemas que presenta el caso pero no profundiza en ninguno de ellos. Resalta el hecho de que a su defendido no se le incautara nada de interés. Efectúa un confuso análisis de distintas previsiones de la ley 23.737.

Se le asignan nueve (9) puntos.

Caso no penal: No funda su petición en el Art. 43 de la CN (sino que lo hace en el Art. 14) no menciona tampoco la ley 16986. Para referirse al derecho vulnerado, solo cita un tratado internacional, cuando existen varios de ellos y de rango constitucional. No se expresa sobre los requisitos para que proceda este tipo de acción. No plantea la posibilidad de medida cautelar. No cita otras leyes, doctrina o jurisprudencia para fundar su pedido.

Se le asignan cinco (5) puntos.

Total: catorce (14) puntos.

Postulante LAND ROVER:

Caso penal: En su escrito se alude a algunos de los problemas que presenta el caso pero no profundiza en ninguno de ellos. Postula la nulidad de la requisita y subsidiariamente se califique el hecho como constitutivo del delito previsto en el art. 14.2 de la ley 23.737.

Se le asignan once (11) puntos.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Caso no penal: Funda su petición en el Art. 43 de la CN pero no desarrolla sus requisitos para que proceda. Se citan erróneamente el “riesgo y urgencia” como requisitos para la procedencia del amparo. Cita tratados internacionales y CN para fundar el derecho lesionado, pero no menciona la CDN. No plantea medida cautelar, ni cita otra legislación, jurisprudencia y doctrina.

Se le asignan diez (10) puntos.

Total: veintiún (21) puntos.

Postulante SUBARU:

Caso penal: Sostiene que como a su asistido no se le secuestró nada sólo se le podría endilgar una coautoría. En esa línea analiza distintas figuras potencialmente aplicables al caso y las descarta. Cuestiona el procedimiento policial al no concurrir en el caso, los supuestos de excepción que prevé la norma para que puedan detener y requisar. El punto hubiera merecido un mejor desarrollo. No advierte otros posibles planteos.

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

Caso no penal: No funda su petición en el Art. 43 de la CN, ni en tratados internacionales. No peticiona medida cautelar, ni reserva caso federal. No fundamenta en otra legislación vigente respecto a las obras sociales. No cita jurisprudencia ni doctrina.

Se le asignan diez (10) puntos.

Total: veintiséis (26) puntos.

USO OFICIAL

Postulante CHRYSLER:

Caso penal: Plantearía la nulidad del procedimiento por estar basado en un dato anónimo y al no existir razones que autorizaran al personal policial a practicar una requisa. En forma aislada invoca la aplicación del principio “in dubio pro reo”. El planteo por momentos resulta algo confuso. No advierte otras defensas.

Se le asignan quince (15) puntos.

Caso no penal: Adecuada cita del Art. 43 de la CN y ley 16986. Desarrolla requisitos que fundan la procedencia de la acción. Cita tratados internacionales solo en forma genérica, sin especificar cuáles. No cita leyes aplicables al caso. Solo cita de manera incompleta y no del todo pertinente un precedente. No funda su petición en doctrina. No contempla la posibilidad de solicitar una medida cautelar y hacer reserva del caso federal.

Se le asignan diecinueve (19) puntos.

Total: treinta y cuatro (34) puntos.

Postulante OPEL:

Caso penal: Plantearía la nulidad de la requisita. Lo hace en forma correcta y con referencia al caso concreto. Se extiende acerca de que la existencia de un dato anónimo no resulta suficiente para justificar un procedimiento sin orden judicial. Subsidiariamente plantearía el sobreseimiento de su defendido toda vez que nada le fue secuestrado en su poder. Refiere finalmente que si los planteos anteriores no prosperaran, invitaría a su asistido a reconocer su condición de consumidor para luego proponer se encuadre el hecho como tenencia para consumo. En ese caso plantaría la inconstitucionalidad de esa tenencia en función del fallo ARRIOLA de la CSJN.

Se le asignan treinta y tres (33) puntos.

Caso no penal: Acertado planteo de acción de amparo y medida cautelar (pero no menciona expresamente los requisitos para que esta ultima proceda). Adecuada postura de la defensa publica. Cita Art. 43 de la CN. No cita en concreto tratados internacionales, ni leyes aplicables. No funda su petición con doctrina o jurisprudencia. No menciona necesidad de reserva de caso federal.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Total: cincuenta y un (51) puntos.

Postulante HUMMER:

Caso penal: Refiere que lo primero que haría sería tener una entrevista con su defendido para coordinar una estrategia. Plantearía la nulidad de la requisita. Los argumentos que expone son suficientes. Subsidiariamente considera plantear el sobreseimiento de su asistido dada su total ajenidad con el secuestro practicado. El punto merecía un mejor desarrollo.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Caso no penal: Acertada cita del Art. 43 de la CN y funda procedencia de la acción. Cita tratados internacionales, incluida la CDN; y jurisprudencia pertinente. Funda pedido de medida cautelar y reserva del caso federal. No cita otras leyes pertinentes.

Se le asignan veintisiete (28) puntos.

Total: cincuenta y tres (53) puntos.

Germán Carlevaro
Presidente



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

El Tribunal Examinador de los *Exámenes para el ingreso en el Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en las ciudades de Córdoba, San Francisco, Bell Ville, Río Cuarto y Villa María (EXÁMENES TJ Nros. 119, 120, 121, 122 y 123 M.P.D., respectivamente)*, firmó el presente dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Fdo. Alejandro Sabelli (Sec. Letrado)

USO OFICIAL